

**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/12	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria urgente Motivo: «Necesidad de aprobar el expediente antes del 31 de agosto de 2023.»
<b>Fecha</b>	28 de agosto de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 9:32 hasta las 10:05 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	D. Javier Faúndez Domínguez
<b>Secretario</b>	D. Juan Carlos Gris González

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***3718**	Del Canto Sevillano, Juan	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	SI



***8707**	Huerga Valbuena, Luciano	SI
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	NO
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.-Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 21 (Grupos Provinciales Popular, Socialista y Mixto), En contra: 0, Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).
------------------	---



Se acuerda la urgencia de la convocatoria.

**2.- Expediente 11469/2022. Aprobación, si procede, de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR" ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA CAMPOS-PAN-LAMPREANA.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de agosto de 2023 dictaminó favorablemente por mayoría de 8 votos a favor (5 de los diputados del Grupo Provincial Popular, 2 de los diputados del Grupo Provincial Socialista y uno del diputado del Grupo Provincial Mixto) y 1 abstención (de la diputada del Grupo Provincial de I.U.) la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos relativa a la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR" ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA CAMPOS-PAN-LAMPREANA, con las modificaciones que se incluyen, en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.-** Vista la Orden de 25 de marzo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, por la que se concede de forma directa una subvención a la Diputación Provincial de Zamora, para la financiación de las acciones previstas en el Proyecto "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor", con fecha 29 de noviembre de 2022, el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, dicta Orden de Incoación del oportuno expediente de suscripción de Convenio Específico de Colaboración entre los municipios de la Comarca de Tierra de Campos-Pan-Lampreana y la Excm. Diputación Provincial, para la puesta en marcha del Proyecto "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor".

**2.-** Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2023, se acordó aprobar el expediente



11469/2022, relativo a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, así como, el texto del Convenio Tipo que consta en el expediente.

**3.-** Vista la Orden de 03 de agosto de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Zamora para la realización del Proyecto Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor, hasta el 31 de enero de 2024, el Vicepresidente Segundo y Diputado de Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos, con fecha 22 de agosto de 2023, dicta Orden de Incoación del procedimiento de Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre los municipios de la Comarca de Campos-Pan-Lampreana y la Excm. Diputación Provincial, relativos al Proyecto “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor”.

**4.-** En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:

- Informe de la Jefa del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos.
- Adenda al Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana.

**5.-** Con fecha 23 de agosto de 2023, emite Informe el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

**6.-** Posteriormente, deberá emitir informe de fiscalización la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.** La Adenda al Convenio Tipo de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor” tiene por objeto ampliar los plazos



de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables, así como el plazo de ejecución modificando el Convenio Tipo, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 17 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

1. - Se prorroga tres meses, hasta el 30 de noviembre de 2023, el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Cláusula 3.3 del Convenio, y el plazo de duración de los contratos Cuidadores Silver de la cláusula 5.1.
2. - Se prorrogan tres meses, hasta el quince de diciembre de 2023, el plazo de justificación de la subvención, al que se refiere la Cláusula 7, penúltimo párrafo del convenio.
3. - Se prorroga tres meses, hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del convenio (cláusula 15).

La ampliación de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables, se justifica por el Vicepresidente Segundo y Diputado de Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos en la Orden de Incoación del expediente del procedimiento de Adenda en base a que por Orden de 03 de agosto de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se ha concedido a la Diputación de Zamora una prórroga de tres meses del plazo de ejecución y justificación de la subvención para la realización del Proyecto Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor.

**II.** El Convenio Tipo que se pretende modificar con la presente Adenda tiene como finalidad establecer la colaboración financiera de la Excm. Diputación Provincial con los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, para la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa "Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de Atención al Mayor", cuya finalidad es contribuir al desarrollo sostenible de las comarcas de Campos-Pan-Lampreana mediante la implementación de un ecosistema productivo e innovador que toma como referente la economía de cuidados y la digitalización, consolidando los objetivos de la estrategia Silver Economy en cada uno de los municipios que integran la comarca.

Se trata, según establece su Cláusula 1, de estimular una atención especializada y de calidad a habitantes mayores y dependientes, dar una respuesta a los casos de aislamiento y soledad, fomentar la autonomía en estas edades, apoyar una estancia más prolongada en sus hogares, así como velar por su bienestar orgánico, funcional, cognitivo, emocional, material, fomentar su inclusión social, su auto- determinación, respetar sus derechos y el desarrollo personal.



El artículo 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), en su apartado primero, configura como competencias propias de la Diputación Provincial, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Dicho artículo, en su apartado segundo, prevé que, a efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para lo cual las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Así pues, la Provincia, Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social (artículo 31.2 de la LBRL), y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, es competente para la suscripción de la presente Adenda al Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana.

**III.** El deber de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), impone entre otras obligaciones, prestar en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Asimismo, dicha LRJSP, en su artículo 143, prevé que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, y que, la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, en los que, de acuerdo con lo





establecido en el artículo 144 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecerán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Esta articulación de las relaciones interadministrativas a través de la figura del convenio está prevista en el artículo 57 de la LBRL, según el cual la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de convenios, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé en su artículo 111 que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades

**IV.** Al Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, le es de aplicación el régimen jurídico de los Convenios administrativos, regulado, con carácter básico, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la LRJSP, artículos 47 a 53.

Los convenios administrativos son definidos en el artículo 47 de la citada LRJSP, como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Cuando dichos convenios instrumenten una subvención deberán, de acuerdo con el apartado séptimo del artículo 48, cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.



**V.** Como se ha indicado anteriormente, la Adenda al Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, tiene por objeto prorrogar por la mitad del plazo concedido, con un máximo de tres meses el plazo de ejecución del proyecto, y el plazo de justificación de la subvención. Asimismo, se prorroga por la mitad del plazo concedido, con un máximo de tres meses la vigencia del Convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, se regula en el apartado tercero de la Cláusula 3 del Convenio Tipo aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de 17 de febrero de 2023, en los siguientes términos: “El plazo de ejecución de gasto de la actividad subvencionada, que será improrrogable, comenzará al día siguiente de la firma del Convenio, hasta el 31 de agosto de 2023. Sólo se podrán imputar a la subvención los gastos devengados hasta dicha fecha (día incluido)”.

Asimismo, en la Cláusula 5, en el apartado primero (Programa Cuidador Silver) se establece que, “la duración de los contratos a subvencionar será de un mínimo de 4 meses, no pudiendo en ningún caso exceder del 31 de agosto”.

El plazo de justificación de la subvención se establece en el penúltimo párrafo de la Cláusula 7 del Convenio Tipo, según la cual “La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 15 de septiembre de 2023”.

Finalmente, se modifica el plazo de vigencia del Convenio establecido en la Cláusula 15 según la cual el presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 1 de octubre de 2023.

Los citados plazos se establecieron, según consta en el Informe de la Jefa del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos, en función de los otorgados a la Diputación de Zamora como beneficiaria de la subvención por la Orden de 25 de marzo de 2022, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, que concedió una subvención directa a la Diputación Provincial de Zamora, para financiar el proyecto “Cuidadores Silver e innovación rural en contextos de atención al mayor”, por importe de 578.947,36 €. En la Cláusula Tercera, punto 3. de la citada orden se determina que la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa antes del 31 de octubre de 2023.

Respecto al segundo de los plazos mencionados, plazo de justificación de la subvención, el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en





adelante, RLGS), establece, en su apartado primero, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, de acuerdo con el apartado segundo del mencionado artículo 70, son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ahora bien, dado que dicha Ley 30/1992 ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referencia al mencionado artículo 49 de la Ley 30/92 debe entenderse realizada al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Establece el apartado primero del artículo 32 de la Ley 39/2015, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Ahora bien, como exige el apartado tercero del mencionado artículo, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación, según el mismo apartado tercero del mencionado artículo 32, no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el expediente de referencia, el Vicepresidente Segundo y Diputado de Personal, Régimen Interior y Fondos Europeos, al dictar la Orden de Incoación del expediente que tiene por objeto la ampliación del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, con fecha 22 de agosto de 2023, cumple con el requisito de artículo 32 de la LPACAP, de que la solicitud de ampliación de plazo, en este caso de oficio, sea anterior al vencimiento del plazo de que se trata (15 de septiembre de 2023). Dicha ampliación se justifica por la Jefa del Servicio de Emprendimiento y Fondos Europeos, señalando que dado que la Diputación dispone de tres meses más para poder realizar y justificar la subvención, es lógico otorgar también más tiempo a los



ayuntamientos beneficiarios, destinatarios en último lugar de la ayuda recibida, y con los que se suscribieron los respectivos convenios específicos que les otorga a cada uno de ellos una subvención por importe de 27.047,38 €, para así poder maximizar los resultados de las actuaciones vinculadas a la subvención y poder completar, en lo posible, la cifra asignada.

Respecto a la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, fijado en las Cláusulas 3.3 del Convenio hasta el 30 de noviembre de 2023, dado que no se regula en la normativa en materia de subvenciones, es de aplicación, con carácter supletorio, el régimen de ampliación de plazos establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al que nos hemos referido anteriormente.

En relación con el mencionado plazo de ejecución, al modificar el plazo de ejecución, se amplía, en el mismo plazo, la posible duración de los contratos del Programa Cuidador Silver establecido en la Cláusula 5.1.

Finalmente, en relación con el período de vigencia de los Convenios administrativos, es de aplicación el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

No obstante, añade el citado artículo 49.f), que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso que nos ocupa, si bien la Cláusula 15 del Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, establece que el presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 1 de octubre de 2023, el propio Convenio, en su Cláusula 18, prevé que el mismo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

**VI.** Por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en contextos de atención al mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la Comarca Campos-Pan-Lampreana, debe ser el establecido para la aprobación del propio Convenio.



A tal efecto, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en su Base 37 establecen que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

En general, el régimen de suscripción y autorización de los convenios, de acuerdo con la citada Base de Ejecución del Presupuesto, será, analógicamente a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 248/98, de 26 de noviembre, publicado en el BOCyL número 232, de 2 de diciembre, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir.
- e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes, dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación".

En el presente expediente, consta la documentación referida.

**VII.** El presente Adenda está sometida al principio de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 8, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**VIII.** De conformidad con el artículo 3.2.i), Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.



Por lo tanto, las Adendas que se suscriban en base a esta Adenda Tipo deberán ir suscritas por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

**IX.** El órgano competente para la aprobación de la presente Adenda es el Pleno de la Corporación Provincial al ser el órgano que aprobó el expediente 11469/2022, relativo a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en Contextos de Atención al Mayor” entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la comarca Campos-Pan-Lampreana, requiriéndose para su aprobación, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Por su parte, de conformidad con el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico corresponde al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente número 11469/2022, relativo a la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración para la Dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en Contextos de Atención al Mayor”, entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la comarca Campos-Pan-Lampreana, cuyo texto es el siguiente:

### **“ADENDA**

**PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUIDADORES SILVER E INNOVACIÓN RURAL EN CONTEXTOS DE ATENCIÓN AL MAYOR” ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_**

**REUNIDOS**



*De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, D. Javier Faúndez Domínguez, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*Y de otra parte el Sr/Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente prórroga del Convenio, y en su virtud, acuerdan su firma sobre la base de los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - *Visto que con fecha \_\_\_\_\_ de 2023 se firma el Convenio de colaboración para la dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el marco del programa "Cuidadores Silver e innovación rural en contextos de atención al mayor" entre la Diputación de Zamora y el ayuntamiento de \_\_\_\_\_.*

*En dicho Convenio se establece como fecha límite para la ejecución del gasto subvencionable el 31 de agosto de 2023, y para la justificación del mismo el 15 de septiembre de 2023.*

**SEGUNDO.** - *Vista la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León que concede a la Diputación de Zamora una prórroga de tres meses para la ejecución y justificación de la subvención concedida a dicha institución para el desarrollo del Proyecto "Cuidadores Silver e innovación rural en contextos de atención al mayor", que posibilita prolongar en el tiempo el programa.*

**TERCERO.** - *Vista la solicitud de prórroga realizada por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de agosto de 2023.*

**CUARTO.** – *Visto el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su art. 64, que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases*



*reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

*Así mismo, en el art. 70, se establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.*

*También el art. artículo 32 de la LPACAP establece, en su apartado primero, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

**QUINTO.** - *Visto que con la implementación del proyecto “Cuidadores Silver e innovación rural en contextos de atención al mayor”, y tras los beneficiosos resultados obtenidos en el pilotaje inicial, se han alcanzado conclusiones muy valiosas y esperanzadoras para los usuarios de edad avanzada que viven solos en sus domicilios y que es necesario dar continuidad a este servicio, con la finalidad de continuar contribuyendo al desarrollo sostenible de la zona Tierra de Campos-Pan-Lampreana (Zamora).*

*Por todo ello, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente prórroga del Convenio con la siguientes*

### **CLÁUSULAS**

**1.** - *Se prorroga tres meses, hasta el 30 de noviembre de 2023, el plazo de ejecución del proyecto, establecido en la Cláusula 3.3 del Convenio, y el plazo de duración de los contratos Cuidadores Silver de la cláusula 5.1.*

**2.** - *Se prorrogan tres meses, hasta el quince de diciembre de 2023, el plazo de justificación de la subvención, al que se refiere la Cláusula 7, penúltimo párrafo del convenio.*

**3.** - *Se prorroga tres meses, hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del convenio (cláusula 15).*

*Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento de prórroga y para que así conste, y en prueba de su conformidad, se firma el mismo.”.*

**Segundo.** Publíquense en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora la presente Adenda al Convenio de





Colaboración para la Dinamización de la provincia de Zamora, mediante la financiación de las acciones previstas en el Marco del Programa “Cuidadores Silver e Innovación Rural en Contextos de Atención al Mayor”, entre la Diputación Provincial de Zamora y Ayuntamientos de la comarca Campos-Pan-Lampreana, así como las que se suscriban ajustándose a la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene la siguiente huella digital:

SHA512 -

32bb64b9b1fa8ac9868f501f6d63a8b7d8343386c857f4a7d734e8f440f72d55f81  
b067

056edeca715c5b3de89197f39b6f79811e2e83d799f162cc2a83d7130

SHA512 -

2d28a1448efa204cd7bd5efb84df6cd669a017aa46041e08375a22521708c7278  
725fe1

d06204e5a963cf760e45a465f249cc1fbb262c4815d1c64a0df3b1584

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección:  
<http://dipuzamora.seneca.tv>

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

